

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nariño, Antioquia.

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	DEICI CARVAJAL MÁRQUEZ
Causante	OSCAR GUSTAVO MARÍN GÓMEZ
Radicado	05-483-4089-001-2020-00011-00
Providencia	Sentencia No. 015
Temas y subtemas	Liquidar herencia y adjudicar los bienes a los herederos y compañera permanente.
Decisión	"Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho"

Se Procede a decidir sobre la aprobación del mismo conforme a lo normado en el numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho colige que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues, la distribución de los bienes que quedaron inventariados, se realizó conforme a la ley, toda vez que, los bienes que conforman el activo y pasivo de la masa herencial y la sociedad conyugal formada entre el causante y la compañera permanente, se identificaron debidamente por su matrícula, ubicación, y valor; asignándose el activo y pasivo, como especie o cuerpo cierto a los herederos y compañera permanente (unión marital de hecho, declarada mediante sentencia de octubre 24 de 2019 del Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón-Antioquia).

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y, en consecuencia, se ordenará a la entidad respectiva respecto a la adjudicación de los bienes inmuebles, así como la protocolización del expediente en la Notaría Única de Nariño, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autorización de la ley,

FALLA:

Primero: **APRUÉBASE** el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **OSCAR GUSTAVO MARÍN GÓMEZ**.

Segundo: INSCRÍBASE el trabajo de partición y este fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia.

Tercero: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría única Nariño-Antioquia.

Cuarto: ENTRÉGUENSE los bienes adjudicados, conjuntamente con la copia de las hijuelas, a los herederos y Compañera permanente reconocidos.

Quinto: EXPÍDANSE las copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 052** fijados hoy **21 de julio de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

444bd8a5393e74062cf658f1c453ca80a1b5e922a150ba1abbf47fa1ccd29d60

Documento generado en 19/07/2021 12:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>